

Opciones	Carreras universitarias
Artes.	Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Periodismo. Psicología. Publicidad y Relaciones Públicas. Sociología. Ciencias de la Información. Ciencias Políticas. Ciencias Políticas y de la Administración. Comunicación Audiovisual. Derecho. Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Terapia Ocupacional. Diplomatura en Trabajo Social. Filosofía. Geografía. Graduado Social. Historia. Historia del Arte. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Periodismo. Publicidad y Relaciones Públicas.

Maestro, en cualquiera de las especialidades.
Pedagogía.
Profesor de EGB.
Traducción e Interpretación.
Traductores e Intérpretes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11651 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1994 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

Desde todas las opciones se podrá acceder a las siguientes carreras universitarias:

Bellas Artes.
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Ciencias de la Educación.
Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.
Educación Física.

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 22 de febrero de 1994 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1994, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En el anexo I, página 8320, donde dice:

1 Materia objeto de reglamentación	2 Número de la Directiva art. 3	3 Nuevos tipos artículo 4.1	4 Nueva matrícula artículo 4.2	5 Reglamentación a que se refiere el artículo 4.3	6 Observaciones
«Instalación de neumáticos en el vehículo.	92/23	1-11-94	1-10-95		
Limitadores velocidad.	92/24	1-10-94	1-10-94		(G) Salvo para el transporte de mercancías peligrosas y autobuses.
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N.	91/114	—	—»		

Debe decir:

«Instalación de neumáticos en el vehículo.	92/23	1-10-94	1-10-95		
Limitadores velocidad.	92/24	1- 1-94	1-10-94		(G) Salvo para el transporte de mercancías peligrosas y autobuses.
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N.	92/114	—	—»		

1 Materia objeto de reglamentación	2 Número de la Directiva art. 3	3 Nuevos tipos artículo 4.1	4 Nueva matrícula artículo 4.2	5 Reglamentación a que se refiere el artículo 4.3	6 Observaciones
------------------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------------------------	--------------------

En la página 8324, donde dice:

«Masas y dimensiones.	93/93	1-11-95	1-11-99		
—	(A)	(A)	O.M. 10- 7-1884. O.M. 27-12-85 O.M. 28-12-93.	Sólo ciclomotores.	
Luz de posición/freno/indicadores de dirección/placa de matrícula.	—	(A)	1- 1-95	Reglamento 50 ECE. Ciclomotores: O.M. 27-12-85. O.M. 28-10-91. O.M. 28-12-93.	Ciclomotores: Sólo posición trasera (G) (H)»

Debe decir:

«Masas y dimensiones.	93/93	1-11-95	1-11-99		
—	(A)	(A)	O.M. 10- 7-84. O.M. 27-12-85 O.M. 28-12-93.	Sólo ciclomotores.	
Luz de posición/freno/indicadores de dirección/placa de matrícula.	—	(A)	1- 1-96	Reglamento 50 ECE. Ciclomotores: O.M. 27-12-85. O.M. 28-10-91. O.M. 28-12-93.	Ciclomotores: Sólo posición trasera (G) (H)»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11652 ORDEN de 11 de mayo de 1994 por la que se regula la composición de la Junta de Compras y Mesa de Contratación del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Por Orden de 8 de mayo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de julio siguiente, se constituyó la Junta de Compras del INIA.

El Real Decreto 142/1993, de 29 de enero, modifica la estructura orgánica del Instituto y la Resolución de 28 de mayo de 1993 de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones reestructura la Relación de Puestos de Trabajo del mismo.

A fin de adaptar la composición de la Junta de Compras del organismo a las modificaciones introducidas por las disposiciones descritas anteriormente y en virtud de la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto citado, dispongo:

Artículo 1.

La Junta de Compras del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria estará constituida de la forma que sigue:

Presidente: El Secretario general.

Vocales: El Consejero del Área Económico-Financiera de la Secretaría General, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y un representante de cada una de las Subdirecciones Generales del organismo, nombrado por el Subdirector respectivo, en función de los temas a tratar.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen Legal y Contratación, Secretario sustituto, un funcionario del organismo nombrado por el Presidente de la Junta.

Artículo 2.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, serán competencias de la Junta de Compras las siguientes:

Uno. Realizar el estudio de las necesidades, elaborar el Plan General de Adquisiciones, Obras y Servicios y establecer las directrices de contratación del organismo.

Dos. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de las compras y suministros realizados por el Instituto, y evaluación anual de sus resultados.

Tres. Actuar como Mesa de Contratación en todos los contratos de suministros, compras, ejecución de obra, gestión de servicios, asistencia técnica, transporte y trabajos específicos.

Cuatro. Todas aquellas otras establecidas en la legislación vigente.

Artículo 3.

Siempre que la Junta de Compras haya de actuar como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma